

NOVIEMBRE 30 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REINTEGRO DE DINERO

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que, la señora PAOLA ANDREA GUARIN MURILLO con cédula de ciudadanía No. 31.323.104 mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó el pago para el taller de figura humana mediante RC No 20232463 de nov 21 del 2023 por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$410.000)

Que, el Taller de figura humana, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto.

Que, la señora PAOLA ANDREA GUARIN MURILLO con cédula de ciudadanía No. 31.323.104 mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó el pago para el taller de TÉCNICA VOCAL mediante RC No 20232464 de nov 22 del 2023 por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)

Que, el Taller de técnica vocal, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto.

Que, el señor JHON ALEXANDER QUINTERO TORRES con cédula de ciudadanía No. 16.289.126 mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó el pago para la matrícula de su hijo JUAN PABLO QUINTERO ZAMBRAZO para el Taller de iniciación musical mediante RC No 20232232 de octubre 20 del 2023 por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000).

Que, el Taller de iniciación musical, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto.

Que, la señora MARIA ALEJANDRA CASTILLO CONCHA con cedula No 1144059675, mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó el pago para la matrícula Taller de Iniciación Musical mediante RC No 20232212 de octubre del 2023 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$295.000.).

Que, el Taller de Iniciación Musical, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto.

Que, el Taller de Figura Humana, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto

Que, la señora RODAS GOMEZ MARLENY DEL SOCORRO con cédula de ciudadanía No. 32.536.049 mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-

NOVIEMBRE 30 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REINTEGRO DE DINERO

81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó un pago por error involuntario el cual fue registrado mediante RC No 20232576 noviembre 30 del 2023 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$499.500). Por lo anterior solicita le sea reintegrado este dinero.

Que, la operación de devolución constituye presupuestal y contablemente un menor valor del ingreso y se debe afectar la vigencia en la que se haga efectiva la devolución.
 En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General del Instituto Departamental de Bellas Artes, a reintegrar a las siguientes personas las sumas de dineros relacionadas con fundamento la parte motiva del presente acto administrativo.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
GUARIN MURILLO PAOLA ANDREA	31323104	\$710.000
QUINTERO TORRES JHON ALEXANDER	16.289.126	\$300.000
CASTILLO CONCHA MARIA ALEJANDRA	1144059675	\$295.000
RODAS GOMEZ MARLENY DEL SOCORRO	32.536.049	\$499.500

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su firma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.


 EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
 Rectora

Proyectó: Jenny Liceth Márquez F – Tesorera
 Vo. Bo: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Revisó: Rosa Cortez Casanova - Jefe oficina asesora Jurídica